

RESOLUCION No 021

03 Junio del 2026.

“Por medio del cual se otorga permiso a la señora **MARTHA INES BLANCO SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 49.654.375 expedida en la ciudad de Aguachica cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados, en predio ubicado en la cra 29 # 7-06 Barrio la unión del municipio de Aguachica – Cesar.”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica para la Gestión complemento de la coordinación que emite el auto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y, en uso de las facultades legales conferidas en los Actos Administrativos: Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017, Resolución No 0928 del 19 de septiembre de 2017, Resolución No 0100 del 04 de marzo de 2020, Resolución No 0043 del 15 de febrero de 2021, Resolución No 0077 del 3 de marzo de 2021, Resolución No 0269 del 28 de junio de 2023 y Resolución 0270 del 28 de junio de 2023 por la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo - GIT y se ajustaron funciones de esto, y

CONSIDERANDO

Que la señora **MARTHA INES BLANCO SANCHEZ** identificada con la CC No. 49.654.375 expedida en la ciudad de Aguachica cesar actuando en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la cra 29 # 7-06 barrio la unión en el municipio de Aguachica Cesar quien solicito a Corpocesar permiso para efectuar aprovechamiento forestal de (4) arboles aislados y (10) Arboles de Intervención forestal para un total de 14 Arboles en zona urbana del municipio de aguachica cesar, estos arboles se encuentran en buen estado fitosanitario sin embargo su ramazón estan interfiriendo con las cuerdas electricas y su sistema raizal estan levantando el piso de la vivienda, por lo tanto se solicita la TALA de 4 Arboles y la PODA de 10 Arboles. Con el fin de dejarles una distancia prudente y minimizar las afectaciones ocasionadas por las mismas.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-3917 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de aguachica Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales**”. De igual manera se define así la figura de “**Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo**”.



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 021 del 03 de Junio del 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la señora MARTHA INES BLANCO SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No 49.654.375 expedida en la ciudad de Aguachica Cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados, en predio ubicado en la cra 29 # 7-06 Barrio la unión del municipio de Aguachica - Cesar."

2

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización. Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por la señora Martha Inés Blanco Sánchez, actuando en calidad de propietaria, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a CORPOCESAR autorización para talar un árbol de la especie oiti, el cual se encuentran levantando el piso peatonal y por estar muy cercanos a los otros allí ubicados (14 árboles de oiti), y por tal razón solicita permiso para la tala de cuatro de ellos y poda de diez (10), ubicados en espacio público, razones por lo cual se hace necesario talarlos y de esta forma evitar daños a la vivienda, en el espacio peatonal.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 029 del 11 de mayo 2026, emanado

de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional CORPOCESAR Aguachica, me trasladé el día 13 de mayo 2026 a la dirección anotada, en la documentación presentada por la señora, Martha Inés Blanco Sánchez, en el municipio de Aguachica Cesar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de cuatro árboles de la especie oiti "Licania tomentosa", y emitir concepto técnico, frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

SITUACION ENCONTRADA

Siendo las 9 a.m. del día 13 de mayo 2026, me presente a la vivienda de la señora Martha Inés Blanco Sánchez, ubicada en la calle 7ª con carrera 29 esquina # 7-06, en el paso peatonal se evidencian las especies arbóreas con un promedio de 0,20 metros de diámetro y una altura de 5 metros.

La solicitante tiene sembrado en espacio público 14 árboles de la especie Licania tomentosa con una altura de cinco metros promedio cada uno, presenta tallos poli bifurcados con diámetros que están entre 0,10 a 0,18 metros de diámetros, con buena formación, copa foliar con podas permanentes con el propósito de mantener un control sobre su continuo crecimiento.

Los árboles el cual se encuentran afectando la estructura de la cimentación peatonal, están ubicados en medio de los catorce árboles allí ubicados, estos individuos presentan daños en el tallo, las raíces levantaron parte del piso exterior, el cual se hace necesario reconstruirlo.

JUSTIFICACION.

De acuerdo con lo verificado en campo, se conceptualiza que los cuatro árboles a intervenir mediante la actividad de tala se justifica por el estado de los árboles y las afectaciones a la vivienda, además los impactos negativos serán mínimos, debido a que en el área quedan diez árboles el cual se encuentran en

WWW.CORPOCESAR.GOV.CO

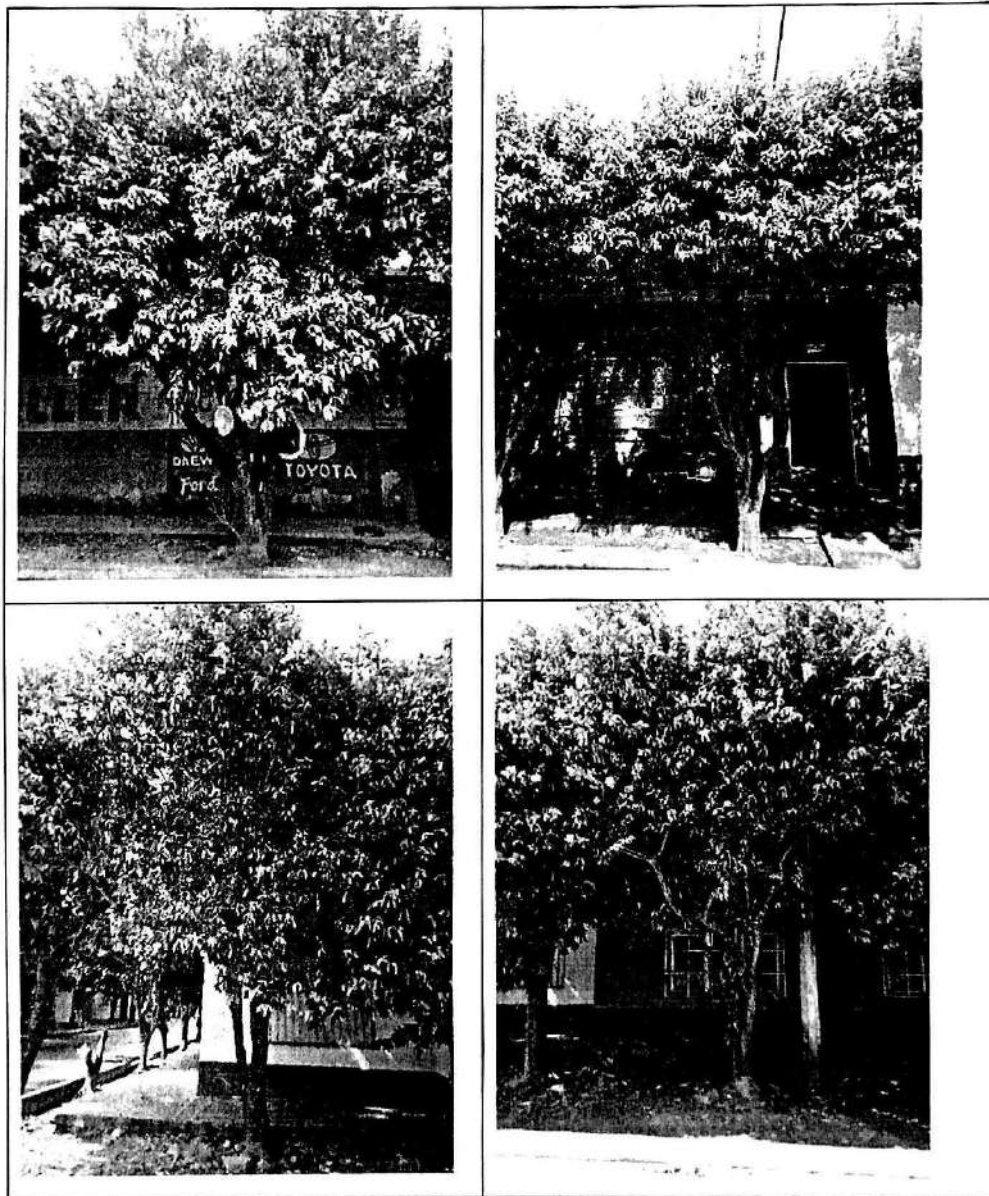
Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar- Cesar

Teléfonos +57- 5 5748980 - 018000915306

Continuación Resolución No 021 del 03 de Junio del 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la señora **MARTHA INES BLANCO SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 49.654.375 expedida en la ciudad de Aguachica cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados, en predio ubicado en la cra 29 # 7-06 Barrio la unión del municipio de Aguachica – Cesar."

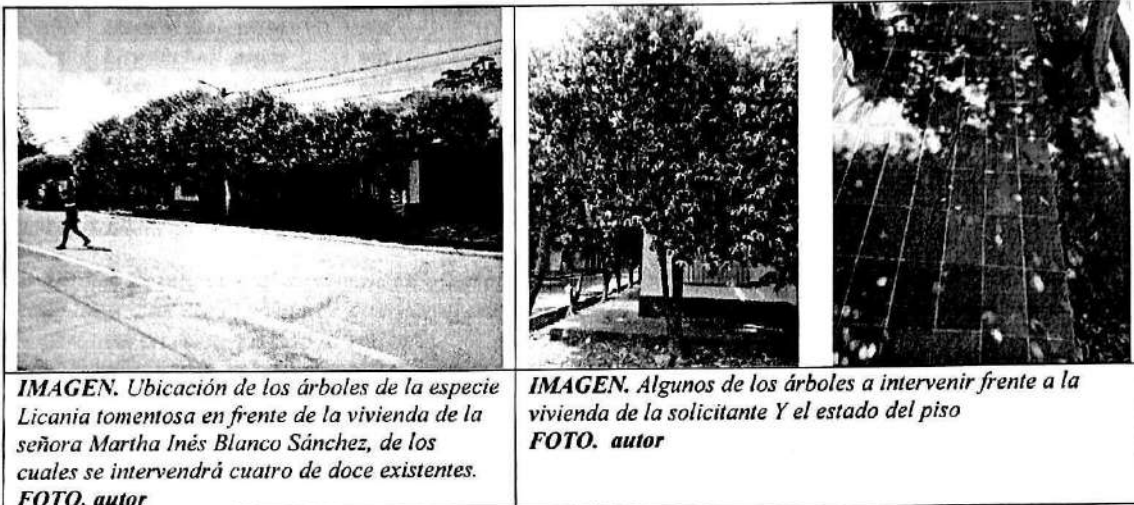
3

buenas condiciones fitosanitarias, y con buena cobertura arbórea, tal como se observa en las imágenes fotográficas.



Continuación Resolución No 021 del 03 de Junio del 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la señora **MARTHA INES BLANCO SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 49.654.375 expedida en la ciudad de Aguachica Cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados, en predio ubicado en la cra 29 # 7-06 Barrio la unión del municipio de Aguachica – Cesar."

4



UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se proyecta realizar la intervención forestal de árboles aislados se encuentra localizados en la calle 7° con carrera 29 esquina, identificada con la el numero 7-06 del barrio la Unión, en el municipio de Aguachica.



Coordenadas Geográficas	
N	W
8°18'28.14"N	73°36'24.12"O

Inventario forestal

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 021 del 03 de Junio del 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la señora **MARTHA INES BLANCO SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 49.654.375 expedida en la ciudad de Aguachica Cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados, en predio ubicado en la cra 29 # 7-06 Barrio la unión del municipio de Aguachica – Cesar."

5

ESPECIE	NOMBRE COMUN	D.A.P.	ALTURA	VOLUMEN mts3
<i>Licania tomentosa</i>	<i>oiti</i>	0,73	7	1,171
<i>Licania tomentosa</i>	<i>oiti</i>	0,40	5	0,251
<i>Licania tomentosa</i>	<i>oiti</i>	0,53	5	0,441
<i>Licania tomentosa</i>	<i>oiti</i>	0,53	5	0,441
total	4			2,304

Aspectos históricos.

los árboles de oiti "*Licania tomentosa*", fueron sembrados (14) arboles, por la propietaria hace más de veinte años, con el propósito de adornar el perímetro de la vivienda para proporcionar sombrío y bajar la temperatura en el interior de la vivienda.

Aspectos culturales.

Estos árboles forman parte del ecosistema urbano, ya que proporcionan buen sombrío y de buen anclaje al suelo, siendo parte de un referente cultural urbano.

Aspectos paisajísticos.

Son árboles de buena sombra, con una copa arbórea abundante, formando una sombrilla vegetal, especial para animales silvestres el cual, cuando pasan por ellos, reposan en las ramas de estos árboles, en busca de insectos, ofreciendo un buen atractivo paisajístico, siendo un referente en áreas urbanas.

ESPECIES PARA APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a cuatro árboles de la especie, conocida como oiti "*Licania tomentosa*", con un diámetro promedio de 0,30 metros, con una altura promedio de 5 metros, para un volumen de 2,304 metros cúbicos.

SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrán únicamente los árboles que se describieron y se anotaron en el presente informe y además la poda de diez de ellos en un 30% de su copa foliar.

EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área, donde se encuentra los árboles para intervenir, corresponde a un espacio puntual de 20 metro cuadrados, esta actividad se requiere, por el estado fitosanitario de los árboles.

TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que la intervención forestal, se realizará en un tiempo de sesenta (60) días.

Continuación Resolución No 021 del 03 de Junio del 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la señora **MARTHA INES BLANCO SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 49.654.375 expedida en la ciudad de Aguachica Cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados, en predio ubicado en la cra 29 # 7-06 Barrio la unión del municipio de Aguachica – Cesar."

6

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el presente informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

8.1. Se atendió solicitud de intervención forestal de cuatro (4) árboles aislados, localizado en centros urbanos, de la especie oiti "Licania tomentosa", en espacio público, del municipio de Aguachica - Cesar, por su ubicación.

8.2. El volumen total de los árboles a erradicar es de dos comas tres cero cuatro (2,304mts³) metros cúbicos.

8.3. La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a uno , se sembrarán cuatro (4) árboles de especies nativas de la región.

8.4. Los árboles para remplazar a los erradicados deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana de especies nativas.

9. CONCEPTO.

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, en el sector urbano del municipio de Aguachica - Cesar, para realizar la intervención (tala) de cuatro árboles y poda de diez más en un 30% de su copa foliar de la especie oiti "Licania tomentosa".

10. OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

10.1 El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga el permiso para la intervención forestal de árboles aislado en centros urbanos.

10.2. Intervenir (talar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallado en el presente informe.

10.3. El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles permisionados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.

10.4. El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.

10.5. El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).

Continuación Resolución No 021 del 03 de Junio del 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la señora **MARTHA INES BLANCO SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 49.654.375 expedida en la ciudad de Aguachica Cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados, en predio ubicado en la cra 29 # 7-06 Barrio la unión del municipio de Aguachica – Cesar."

----- 7

10.6. El permisionario debe hacer en lo posible técnicamente, la reposición de manera pronta de los árboles a plantar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debería ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

10.7. Los árboles para remplazar, a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar las especies nativas.

10.8. El permisionario debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

11.- RECOMENDACIONES

11.1. Para la tala de los árboles y poda, se debe tener en cuenta, los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.

11.2. Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala de los árboles.

11.3. Sembrar 4 árboles de cualquier especie, o enviarlos a la oficina de Corpocesar ubicada en Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 60 días, contados a partir de la notificación.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió a la señora Alcaldesa Municipal de Aguachica – Cesar copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

Continuación Resolución No 021 del 03 de Junio del 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la señora **MARTHA INES BLANCO SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 49.654.375 expedida en la ciudad de Aguachica cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados, en predio ubicado en la cra 29 # 7-06 Barrio la unión del municipio de Aguachica – Cesar."

8

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso a la señora **MARTHA INES BLANCO SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 49.654.375 expedida en la ciudad de Aguachica cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados e intervención forestal en zona urbana del municipio de Aguachica cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de 60 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora **MARTHA INES BLANCO SANCHEZ** las siguientes obligaciones:

1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpoesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
10. Plantar dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, (4) árboles, de especies adecuadas en zonas urbanas, con una altura mínima de 1,5 metros.
11. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese a la señora alcaldesa del Municipio de Aguachica Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 021 del 03 de Junio del 2026 "Por medio del cual se otorga permiso a la señora **MARTHA INES BLANCO SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 49.654.375 expedida en la ciudad de Aguachica cesar para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados, en predio ubicado en la cra 29 # 7-06 Barrio la unión del municipio de Aguachica – Cesar."

9

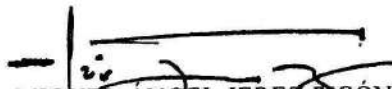
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la Señora **MARTHA INES BLANCO SANCHEZ** con correo electrónico denysblancosanchez@gmail.com.

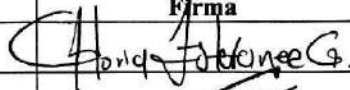
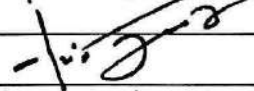
ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica Cesar a los 03 días del mes de junio del 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
 OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO/Abogada profesional de apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

EXPEDIENTE: CGSA-007-2026